



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES:**

EXCMA. SRA. ALCALDESA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José M<sup>a</sup>. González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 11 de noviembre de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes; con la salvedad del error material detectado en la parte dispositiva del punto 5.2), en el siguiente sentido:

- **Donde dice:** .....”UTE FAGSA GRAVERAS (TAGUS SERVICIOS INTEGRALES) y ZURICH INSURANCE PLC”.....
- **Debe decir:** : .....”UTE FACSA GRAVESA (TAGUS SERVICIOS INTEGRALES) y ZURICH INSURANCE PLC”.....

Todo ello, en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 2º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

**UNIDAD GESTORA:** Obras e infraestructuras.

**Periodo prorrogado:** 01-12-2015 a 30-11-2016.

**Importe:**

. 3.815.567,88 € IVA INCLUIDO (colegios y dependencias municipales)

. 189.469,68 € IVA EXCLUIDO (Estación de Autobuses)

**Tercero contratista:** “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A”.

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 12-11-2010 por plazo de 4 años, contados desde el 01-12-2010 (levantamiento del acta de inicio del servicio); con posibilidad de prórroga por 2 años más.
- Propuesta en fase “AD” formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área; que contempla el precio anual y desglosado por mes, de los trabajos objeto de ejecución.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Propuesta de la prórroga de la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, con las siguientes observaciones:
  - Respecto de los trabajos a ejecutar en la Estación de Autobuses, se condiciona la finalización de la misma a la fecha de resolución de contrato con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - Respecto de la prórroga de las prestaciones relativas a limpieza y mantenimiento de colegios públicos de educación infantil y primaria, finalizará a la fecha en que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asuma esta competencia.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros sobre la corrección del precio contractual propuesto.
- Solicitud del contratista.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencias nº 3942 y 3943.

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.- Prorrogar por un último plazo de un año**, desde el 01/12/2015 a 30/11/2016, el contrato suscrito con la mercantil **LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.**, para la prestación de los “servicios de conserjería en colegios públicos de educación infantil y primaria, así como la limpieza y mantenimiento de los colegios indicados y dependencias municipales” que incluye así mismo la Estación de Autobuses; **con estricta sujeción a las condiciones que rigen el vigente contrato, incluidas las mejoras detalladas en la oferta.** No obstante, se hacen constar las siguientes salvedades:

- La prórroga para la limpieza de la Estación de Autobuses, al estar en trámite la resolución del contrato celebrado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la explotación de la misma, finalizará en la fecha en la que la Administración Regional asuma su explotación, de producirse ésta antes del 30/11/2016.
- La prórroga respecto a la limpieza y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria finalizará en la fecha que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asuma esta competencia, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de producirse antes del 30/11/2016.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente, en fase AD, por importe anual por la limpieza de la **Estación de Autobuses de 189.469,68 €/año (excluido IVA)** y un importe anual por el resto de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de **3.815.567,88 €/año (incluido 21% IVA)**; de conformidad con el siguiente desglose:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Mantenimiento, limpieza y conserjería de colegios públicos y escuelas municipales: 219.758,12 euros/mes (incluido IVA).
- Limpieza dependencias municipales: 98.205,87 euros/mes (incluido IVA).
- Limpieza estación de autobuses: 15.789,14 euros/mes (excluido IVA).

**Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por el Servicio de Patrimonio y Contratación como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.**

### **3º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 173 Y TRASTERO Nº 42 (VINCULADO) DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-**

De acuerdo con los siguientes **ANTECEDENTES**:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT); por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013 (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013, y nº 176 de fecha 03.08.2013; respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas; con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2017.**
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 20.10.2015: **Proposición presentada por D<sup>a</sup>. Noelia Torija García, en fecha 16.10.2015 (Rgtr. nº 783), para plaza de garaje nº 173 con trastero vinculado nº 42.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22.10.2015, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 27.10.2015, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D<sup>a</sup>. Noelia Torija García**, y requerimiento de documentación preceptiva:
  - Justificante bancario del Ingreso de la garantía definitiva, por importe de 179,62 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 30.10.2015.

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D<sup>a</sup>. Noelia Torija García, de los extremos requeridos; por la Gerencia de Infraestructuras de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Patrimonio- se formula propuesta de adjudicación del contrato a su favor. Sobre dicha propuesta se emite informe jurídico favorable por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de noviembre de 2015.

**En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la citada plaza de garaje y el trastero vinculado a la misma; en los siguientes términos:**

- **Adjudicataria: D<sup>a</sup>. Noelia Torija García.**
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje N<sup>o</sup> 173 con trastero vinculado n<sup>o</sup> 42, vacantes en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 1.077,72.-€.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- (en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente), ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje con trastero objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza y trastero, de entre los vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.

- **Formalización del contrato:** En virtud de lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación; pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

#### **4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (2).-**

**4.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.”, POR IMPORTE DE 6.250,00.- EUROS.-** La Empresa “DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.” fue adjudicataria del contrato de “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO” (Expte. MAYOR Servicios 20/10), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

En virtud de lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en el informe favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno el 29 de octubre de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

De conformidad con la propuesta que en base a lo anterior suscribe el Servicio de Patrimonio y Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P”, por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00.- €)**.

**4.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CRISTINA SÁNCHEZ BALLESTEROS, POR IMPORTE DE 1.300,00.- EUROS.-** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Cristina Sánchez Ballesteros fue adjudicataria del contrato de “Autorización administrativa para la explotación de locales comerciales en la Estación de Autobuses de Toledo en régimen de concesión (Local nº 8)” (Expte. MAYOR Especiales 4/10), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

En virtud de lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se indica en el informe favorable emitido por el Negociado de Patrimonio e Inventario el 11 de noviembre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por **M<sup>a</sup>. Cristina Sánchez Ballesteros**, por importe de **MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00.- €)**.

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

### 5º.- APROBACIÓN DE ANEXO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-34 DEL POM.

El 17 de mayo de 2012 se acordó por el Ayuntamiento-Pleno de Toledo aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora planteada por la empresa "COTOLMA. OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L.", para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 34 de suelo urbano no consolidado del POM, compuesta por Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización; así como adjudicar la ejecución de la citada Alternativa Técnica, por gestión indirecta, a la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mencionada mercantil. Dicha aprobación fue publicada en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha (DOCM) el 14 de junio de 2012 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOP) el 19 de junio de 2012.

Por acuerdo plenario de 16 de mayo de 2013 se autoriza la cesión de condición de agente urbanizador que ostentaba "COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L.", a favor de "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ Y FEITO, S.L.", para el desarrollo del PAU de la Unidad de Actuación 34 "Ampliación de Santa Teresa II" del Plan de Ordenación Municipal de Toledo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014 se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 34, siendo publicado el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 204, de 22 de octubre de 2014.

Con posterioridad a la aprobación del citado Proyecto de Reparcelación, se han producido variaciones en las cargas que gravan las fincas de origen que han de ser trasladadas a las fincas de resultado. En concreto, en lo referente a la participación indivisa del 20% de la que es dueña la sociedad "INVERSIONES LANZAMIENTO, S.A.", de la finca aportada 1 (finca registral 5.580), por una anotación de embargo a favor del Ayuntamiento de Olías del Rey; inscrito por mandamiento administrativo de fecha 9 de diciembre de 2014 del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Al objeto de trasladar las nuevas cargas a las fincas de resultado, mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad, con fecha 11 de noviembre se ha presentado Anexo al Proyecto de Reparcelación, por el agente urbanizador de la Unidad de Actuación 34.

Consta informe favorable de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución.

**De conformidad con la propuesta suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a cuanto queda expuesto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Aprobar el Anexo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 34, con el siguiente contenido:**

. En el apartado 1.6 DESCRIPCIÓN DE FINCAS APORTADAS, subapartado 8 “cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que la afecten”, debe incluirse el siguiente párrafo:

**“ANOTACIÓN DE EMBARGO:**

*Una ANOTACIÓN DE EMBARGO a favor de la entidad AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, que grava el 20% de la finca; para responder de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS de principal, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo, MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de intereses, SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS para costas, habiendo satisfecho la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS en concepto de ingresos a cuenta, TOTAL DÉBITOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. Según diligencia de fecha 3 de octubre de 2014.*

*OBSERVACIONES: La precedente anotación es relativa a la participación indivisa del 20% de la que es dueña la sociedad “INVERSIONES LANZAMIENTO,S.A.” según inscripción 20ª.*

*EXP CERTIFICACIÓN: Al margen de la anotación y con la misma fecha, consta nota de haberse expedido certificación de cargas de esta finca, para el procedimiento al que se refiere dicha anotación, por haberse ordenado en el mandamiento que la motivó.*

*Formalizada en virtud de Mandamiento administrativo expedido en Toledo, por el ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA TOLEDO con el número de procedimiento 2012EXP45000331 el día 9 de diciembre de 2014; inscrita el día 14 de abril de 2015, en el Tomo 1861 del Archivo, Libro 1309 de Toledo, al folio 25, motivando la anotación letra Q.”*

. En el apartado 1.9.2.- ADJUDICACIONES Y TRASLADO DE CARGAS debe incluirse el siguiente párrafo:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*“Por último, en relación con la carga “ANOTACIÓN DE EMBARGO”, la adjudicación a INVERSIONES LANZAMIENTO, S.A., de la parcela PR1-B, que proviene de la finca registral 5.580, visto que en el Proyecto de Reparcelación se le asignó un valor de 1.688.250,66€ y a los efectos de evitar una dispersión, se le traslada dicha carga íntegramente. Así, la parcela PR1-B cuenta con un embargo del Ayuntamiento de Olías del Rey para responder de 4.359,41.- euros de principal, 871,88.- euros de recargo, 1.190,49.- euros de intereses, 617,50.- euros para costas, habiendo satisfecho la cantidad de 1.577,02.- euros en concepto de ingresos a cuenta, TOTAL DÉBITOS: 5.472,26 euros. Según diligencia de 3 de octubre de 2014.”*

**SEGUNDO.-** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-**

Conocidas las propuestas formuladas por el Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“DAMERIK, S.L.” (Expte. 247/15)** para adaptar local para tienda de juegos y juguetes en el Centro Comercial “Luz del Tajo” – Local 110, conforme al proyecto de adaptación fechado en octubre de 2015 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.**” (Expte. 248/15) para adaptar local para oficinas en la Plaza de Grecia núm. 1 – Locales 21 y 22, conforme al proyecto de adaptación con Registro de Actuación Profesional de 29 de octubre de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**CHOCOLATERÍA PARÍS, S.L.**” (Expte. 280/14) para reforma en local para chocolatería en la calle Huérfanos Cristinos núm. 1, conforme al proyecto técnico, fechado en octubre de 2014, y los anexos de 1 de abril de 2015 y 28 de octubre de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente Autónomo.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6.4) Solicitud de licencia formulada por la Entidad “**HIJOS DE OLIMPIO AGUDO, S.L.**” (Expte. 226/15) para **división horizontal** de inmueble ubicado en la calle Hombre de Palo núm. 10 (ref. catastral 2526011VK1122F0001ZE), conforme a documento aportado (borrador de escritura); en que se hace constar lo siguiente:

- La finca descrita tiene una superficie de solar de 68,60 m<sup>2</sup> y total construida de 281 m<sup>2</sup>, distribuida en cuatro plantas, sótano, baja, primera y segunda.
- Fue adquirida en virtud de escritura fechada en noviembre de 1979.
- Fruto de la división horizontal se obtendrían las siguientes fincas:
  - Local en planta baja y sótano con una superficie total construida de 165 m<sup>2</sup> y 2 viviendas, en planta primera y segunda, de 58 m<sup>2</sup> cada una.

Dada la antigüedad del inmueble en la configuración antes descrita (anterior a la normativa que se contiene en el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo -resolución plenaria de 17.02.1997- hoy incorporado a la Ordenanza 1A del POM) y conocido el informe emitido por parte del Sr. Arquitecto Municipal en fecha 12 de noviembre de 2015, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder a la Entidad “**HIJOS DE OLIMPIO AGUDO, S.L.**”, **autorización administrativa de división horizontal** respecto de parcela ubicada en la calle Calle Hombre de Palo núm. 10 (Ref. catastral 2526011VK1122F0001ZE) para ubicar **1 local y dos viviendas**, conforme a la descripción que se contiene en borrador de escritura de división horizontal aportado en fecha 12 de noviembre de 2015.

## **7º.- EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES DE LICENCIA PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (3).-**

7.1) Solicitud formulada por representante de la Entidad “**DOBLE DÍAZ, C.B.**” (Expte. 107/15), respecto de la posibilidad de llevar a efecto cerramiento de terraza ubicada en la C/ Pintor Matías Moreno nº 10, vinculada a establecimiento de hostelería en dicho emplazamiento; según propuesta técnica presentada.

### **ANTECEDENTES:**

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 22 de abril de 2015, otorgando licencia a la Entidad señalada en el encabezamiento para instalación de marquesina anual, en una superficie de 40 m<sup>2</sup>, en la ubicación antes indicada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.- Documentación técnica presentada planteando el cerramiento de la instalación mediante mamparas homologadas.

No existe inconveniente para acceder a lo solicitado según informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, encontrándose por otra parte previsto en los artº 6 y 11 de las “*Condiciones provisionales y complementarias de aplicación para la ocupación de la vía pública con terrazas-veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería- texto refundido*” (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo de 2.015), supeditando su instalación al previo depósito de fianza.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto formula el Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

➤ Acceder a la solicitud planteada, supeditado al cumplimiento del siguiente condicionante:

- **Con carácter previo a la instalación de los cerramientos proyectados, deberá depositarse fianza por importe de 100.-€ por cada anclaje que se efectúe en vía pública; para garantizar la reposición del suelo público (informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 13 de abril de 2011).**

7.2) Solicitud formulada por Dña. María Dolores Valentín García (Expte. 186/15) para **modificación** de la licencia que viene disfrutando para ocupación de la vía pública con marquesina en la Calle Reyes Católicos núm. 16, consistente en el cambio de categoría de la misma, de temporada a anual.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 21 de mayo de 2015, autorizando a Dña. María Dolores Valentín García la instalación de marquesina de temporada en la **Calle Reyes Católicos núm. 16**, en una superficie de **16 m<sup>2</sup>**. Dicha licencia comprende el período de marzo a octubre (ambos inclusive).

2.- Solicitud formulada por el interesado en fecha 5 de noviembre de 2015 interesando la modificación de la licencia de temporada a anual, abonando a tal efecto la tasa correspondiente; en este caso asciende a 294.08 €.

No existe inconveniente para acceder a lo solicitado, por encontrarse previsto en el artº 86.3) de la Ordenanza Municipal de Movilidad (BOP. núm. 101 de 06.05.09). De otro lado, no constan en las dependencias municipales denuncias o reclamaciones derivadas de su funcionamiento.

De conformidad con la propuesta que en consonancia con lo expuesto formula el Servicio de Licencias Urbanísticas, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Acceder a la solicitud formulada por Dña. María Dolores Valentín García, autorizando la **modificación de la licencia** concedida por este Órgano Corporativo en fecha 21 de mayo de 2015 para instalación de marquesinas en la Calle Reyes Católicos nº 16, en una superficie de 16 m<sup>2</sup>; consistente en el **cambio de categoría de la misma, de temporada a anual.**

7.3) D. César Rodríguez López interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de 16 de septiembre de 2015, por la que se resuelve solicitud de ocupación de vía pública en plaza Horno de los Bizcochos con objeto de propaganda, de los denominados “cocineros”, correspondiente a establecimiento de hostelería situado en C/ Juan Labrador nº 10 bis.

El jefe del Servicio de Licencias Urbanística informa al respecto lo siguiente:

La autorización para dicha ocupación se otorga de acuerdo con informe emitido por la Policía Local, con la siguiente condición:

“La instalación se efectuará delante de la fachada del establecimiento no suponiendo obstáculo para viandantes y vehículos, debiéndose por tanto retirar del emplazamiento en que se localiza habitualmente en la Pza. Horno de los Bizcochos (junto a la fachada de Iglesia de la Magdalena)”.

En su recurso, el interesado alega que su establecimiento se encuentra en una calle estrecha y escondida que apenas tiene paso y carece de atractivo turístico, por lo que la viabilidad de su negocio exige contar con un cartel anunciador visible al público, y de ahí el emplazamiento solicitado, cuya retirada ordena la resolución objeto de la reposición. Solicita también que, de no autorizarse en el emplazamiento concreto solicitado, se le señale otro dentro de la misma plaza, ofreciéndose a modificar el cartel en la forma en que se le indique para su mejor adaptación al entorno.

Así planteada la cuestión, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 de la Ordenanza Municipal de Movilidad, que permite la instalación de cocineros en vía pública, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico; y en los artículos 62 y 63 de ésta última, restrictivos de este tipo de instalaciones, en que se establece que deben quedar integrados dentro del edificio en que se ubiquen las actividades de hostelería y restauración de que son publicidad; el informe de la Policía Local en que se apoya el acuerdo que se recurre, es lo máximo a que se puede llegar en interpretación acorde a las ordenanzas y a la práctica municipales seguida en los expedientes de ocupación de vía pública con este tipo de instalaciones.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Desestimar el recurso, confirmando que el objeto de propaganda a que se refiere la solicitud de ocupación de vía pública presentada por el recurrente sólo podrá ser instalado delante de la fachada del establecimiento; no debiendo suponer obstáculo para viandantes y vehículos. Asimismo se confirma la orden de retirada del que se encontraba instalado en la plaza Horno de los Bizcochos, sin que haya lugar a señalar ningún otro emplazamiento alternativo dentro de dicha plaza.**

#### **8º.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE APERTURA.-**

##### **ANTECEDENTES:**

- “COMUNICACIÓN PREVIA” efectuada en fecha 1 de septiembre de 2015 por D<sup>a</sup>. Mercedes Pavón Salinero referente a la apertura de establecimiento para ejercicio de actividad consistente en venta de cosmética en Pza. Tendillas, 3.
- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales tras la visita de inspección efectuada al local, señalando que la totalidad de la superficie del local es superior a la declarada (49 m<sup>2</sup>), al disponer de planta baja y planta sótano, ésta última con superficie de 61 m<sup>2</sup>, no incluida en la solicitud presentada. Dicha información es contrastada con la documentación aportada, en concreto contrato de arrendamiento, en que figura una superficie total de 100 m<sup>2</sup> (40 en planta baja y 60 en planta sótano).
- Trámite de audiencia enviado a la interesada poniendo en su conocimiento la incidencia anterior y en consecuencia la obligación de efectuar liquidación de la tasa por control y verificación de las condiciones técnicas para apertura de establecimientos mercantiles, correspondiente a la superficie de la planta sótano . Dicha tasa asciende a la cantidad de 632,30.-€ tras aplicar la tarifa al 50% de la superficie, según lo señalado en la Ordenanza núm. 9.
- Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han producido alegaciones.

En base a lo expuesto, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en el que concluye que procede efectuar *de oficio* liquidación de la tasa.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar liquidación por importe de 632,30.-€ que deberá girarse a D<sup>a</sup> Mercedes Pavón Salinero en concepto de tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos y normativa exigibles para apertura de establecimiento ubicado en **C/ Tendillas nº 3**, destinado a actividad de venta de cosmética; en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal núm. 9 y en base a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **9º.- RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-**

9.1) En expediente de legalización de obra iniciada para cubrición de terraza y ampliación de la vivienda nº 5 en calle Río Cascajoso nº 6, de que es promotora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Redondo Chozas, recayó resolución de la Junta de Gobierno municipal de 23 de septiembre de 2015, por la que se ordenó la demolición de dicha obra en plazo de un mes y bajo dirección técnica, al no ser posible su legalización por exceder la misma de la edificabilidad prevista para el conjunto de la parcela M-37 de la 3<sup>a</sup> fase residencial del Polígono de Santa M<sup>a</sup>. de Benquerencia; con respecto a la que la Ordenanza nº 8 del Plan de Ordenación municipal, al igual que su correlativa del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, establece una edificabilidad máxima de 7.420 m<sup>2</sup>; agotada en la construcción de las 53 viviendas del conjunto autorizada en expediente de licencia de obras 493/2004.

Contra esa resolución la interesada interpone recurso de reposición en que solicita que la misma se declare nula, que se deje sin efecto la orden de demolición, y que se tramite expediente de legalización para que, eliminada la cubierta, se mantengan los muros perimetrales y así se pueda legalizar en parte lo construido; ya que, sin techo, no consume edificabilidad, para así, expone, “poder disfrutar de la terraza durante más meses al año, ya no como una estancia habitable con todos los usos, sino únicamente como una mejora decorativa que no puede considerarse habitación ni reforma ni ampliación, pues tan sólo existirían las paredes al haberse eliminado completamente el tejado”. Solicita asimismo la suspensión de la ejecución del acto objeto de recurso, en aplicación de lo previsto en el artículo 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con esta argumentación y solicitudes, el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta desfavorable; **CONSIDERANDO:**

1º.- Para que se declare la nulidad de una resolución debe ésta ser nula, y la recurrida es conforme a derecho, pues si la obra es ilegal y se ha seguido el expediente de legalización con las debidas garantías, lo procedente es la demolición en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística conforme al que: “En el caso de proceder la legalización de la actuación se seguirán los procedimientos y plazos previstos en la presente Ley para la realización de los actos de control que en cada caso sean aplicables. Cuando a juicio de la Administración Municipal no procediera la legalización, se ordenará la demolición del edificio sin más trámite.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2º.- Las paredes perimetrales de la habitación que se estaba construyendo tienen como único sentido lógico servir de soporte funcional a un uso habitacional, por lo que no es posible aceptar su legalización bajo la extraña idea de que se pueda considerar como un patio dentro de la terraza de la vivienda; con la que en realidad lo que se pretende es su mantenimiento y consolidación en contra de lo establecido en la ley.

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Desestimar el recurso, confirmando la resolución recurrida. El plazo de un mes para la demolición completa se computará a partir de la fecha de notificación de esta resolución.**

9.2) En expediente de legalización de obra iniciada para cubrición de terraza y ampliación de la vivienda nº 6 en calle Río Cascajoso nº 6, de que es promotora D<sup>a</sup>. Susana García Bullido, recayó resolución de la Junta de Gobierno municipal de 23 de septiembre de 2015, por la que se ordenó la demolición de dicha obra en plazo de un mes y bajo dirección técnica, al no ser posible su legalización por exceder la misma de la edificabilidad prevista para el conjunto de la parcela M-37 de la 3ª fase residencial del Polígono de Santa M<sup>a</sup>. de Benquerencia; con respecto a la que la Ordenanza nº 8 del Plan de Ordenación municipal, al igual que su correlativa del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, establece una edificabilidad máxima de 7.420 m<sup>2</sup>; agotada en la construcción de las 53 viviendas del conjunto autorizada en expediente de licencia de obras 493/2004.

Contra esa resolución la interesada interpone recurso de reposición en que solicita que la misma se declare nula, que se deje sin efecto la orden de demolición, y que se tramite expediente de legalización para que, eliminada la cubierta, se mantengan los muros perimetrales y así se pueda legalizar en parte lo construido; ya que, sin techo, no consume edificabilidad, para así, expone, “poder disfrutar de la terraza durante más meses al año, ya no como una estancia habitable con todos los usos, sino únicamente como una mejora decorativa que no puede considerarse habitación ni reforma ni ampliación, pues tan sólo existirían las paredes al haberse eliminado completamente el tejado”. Solicita asimismo la suspensión de la ejecución del acto objeto de recurso en aplicación de lo previsto en el artículo 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con esta argumentación y solicitudes, el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta desfavorable; **CONSIDERANDO:**

1º.- Para que se declare la nulidad de una resolución debe ésta ser nula, y la recurrida es conforme a derecho, pues si la obra es ilegal y se ha seguido el expediente de legalización con las debidas garantías, lo procedente es la demolición en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística conforme al que: “En el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

caso de proceder la legalización de la actuación se seguirán los procedimientos y plazos previstos en la presente Ley para la realización de los actos de control que en cada caso sean aplicables. Cuando a juicio de la Administración Municipal no procediera la legalización, se ordenará la demolición del edificio sin más trámite.”

2º.- Las paredes perimetrales de la habitación que se estaba construyendo tienen como único sentido lógico servir de soporte funcional a un uso habitacional, por lo que no es posible aceptar su legalización bajo la extraña idea de que se pueda considerar como un patio dentro de la terraza de la vivienda; con la que en realidad lo que se pretende es su mantenimiento y consolidación en contra de lo establecido en la ley.

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Desestimar el recurso, confirmando la resolución recurrida. El plazo de un mes para la demolición completa se computará a partir de la fecha de notificación de esta resolución.**

9.3) En relación con el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Concepción Rivero Hernández contra resolución de la Junta de Gobierno municipal de 26 de agosto de 2015, por la que se autoriza división horizontal de edificación en C/ de la Ciudad nº 11; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- La resolución se recurre por cuanto que, si bien es autorizatoria, declara fuera de ordenación el apartamento de la planta 2 (3ª sobre rasante), al considerarse que el espacio bajo cubierta (4ª planta sobre rasante) no se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y se encuentra vinculado al apartamento. La declaración de fuera de ordenación supone que en el espacio afectado sólo se pueden realizar obras de mera conservación, conforme establece el artículo 24.2-d de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2º.- La recurrente alega sustancialmente que:

- El edificio se ajusta a la normativa vigente, sin que en el expediente conste informe técnico municipal sobre la ilegalidad del bajo cubierta, ni sobre que se haya construido sin licencia o apartándose de la concedida en su día.
- Que en realidad el bajo cubierta es un elemento común del inmueble, ajeno y autónomo al apartamento, y su altura es reducida.

3º.- De los informes emitidos en el expediente por el Arquitecto municipal en 28 de mayo y 3 de noviembre de 2015, el segundo referente al recurso, se deduce que:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La parcela tiene asignada edificabilidad correspondiente a tres plantas sobre rasante, y dispone de un volumen superior en cuarta planta, que no figuraba en el proyecto visado en 16 de enero de 1998, para el que se concedió licencia por acuerdo de la Comisión municipal de Gobierno de 18 de marzo de aquel año.
- La vinculación del bajo cubierta al apartamento de la planta 2ª (3ª sobre rasante) se indicaba en escrito presentado por la recurrente en 6 de mayo de 2015. No obstante, se ha comprobado tras el recurso que el acceso a ese espacio es a través de la escalera común del edificio, por lo que puede considerarse como un elemento independiente de la vivienda inferior.

4º.- Según el levantamiento planimétrico aportado con certificación suscrita en 22 de abril de 2015 por el Arquitecto que dirigió la obra de ejecución del proyecto citado, el trastero tiene una superficie de 11,25 m<sup>2</sup>, y altura libre interior comprendida entre 1,45 m. en el punto más bajo y 2,30 en el más alto.

Y CONSIDERANDO que:

PRIMERO.- La norma 2.3 de la ordenanza 1-A del Plan de Ordenación municipal establece que: "La superficie bajo cubierta computará en todo caso, cualquiera que sea el uso a que se destine, para la determinación de la edificabilidad admisible". Por otra parte, la altura libre interior que el trastero tiene impide su uso como dependencia habitable, pero no que compute en edificabilidad, ya que conforme a la norma 11 del Real Decreto 1020/1993, por el que se aprobaron las normas técnicas de valoración y cuadro marco del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, en uso residencial se computan como superficie construida los espacios de altura superior a 1,50 m.

La edificabilidad que corresponde a la parcela, de acuerdo al planeamiento general del Municipio, así como al Plan Especial del Casco Histórico, es la correspondiente a tres plantas sobre rasante, por lo que el edificio fue construido con una edificabilidad superior, y el trastero, según acertadamente se expone por el Arquitecto municipal, es una cuarta planta no legalizable.

SEGUNDO.- El apartamento superior fue declarado fuera de ordenación en su totalidad, incluido el trastero, en coherencia con lo expuesto por la recurrente con anterioridad a la resolución recurrida. No obstante, al haberse comprobado que en realidad es un elemento independiente, no hay inconveniente en que, a efectos de la operación de división horizontal, se declara sólo fuera de ordenación el trastero, que deberá considerarse como elemento común del inmueble sin uso habitable.

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Estimar parcialmente el recurso, declarando que el apartamento de la planta segunda (tercera sobre rasante) se considera dentro de ordenación, y fuera de ordenación el trastero de la planta cuarta sobre rasante; que se deberá considerar elemento común del inmueble, sin uso habitable.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

#### 10º.- TRANSMISION DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 6.-

Solicitud formulada por D. Pedro Esteban López, de autorización para la transmisión de la licencia municipal de auto-taxi número 6 de la que es titular, a favor de D. Tomás Rufo Pinilla.

En virtud de la documentación que obra en el expediente, se constata que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Auto-Taxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009), en concreto:

- D. Pedro Esteban López, deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de auto-taxi nº 6 por un período superior a cinco años y no figura como deudora de la Hacienda Municipal.
- D. Tomás Rufo Pinilla ha ejercido la profesión de conductor asalariado con permiso municipal de conductor de auto-taxis por un período superior a un año, conforme se ha verificado con los antecedentes obrantes en el Servicio de Obras e Infraestructuras.

Queda acreditado, así mismo, haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Conforme dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de auto-taxi por actos inter-vivos está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Obras e Infraestructuras en base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.-** No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

**Segundo.-** Autorizar la **transmisión de la titularidad de la licencia municipal de auto-taxi nº 6, de D. Pedro Esteban López, a favor de D. Tomás Rufo Pinilla**, por importe de 150.000 euros; quedando adscrito el vehículo marca "Skoda Super B", matrícula 0451-FJR, a dicha licencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Tercero.-** Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Auto-Taxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

**11º.- APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SIGUIENTES AYUDAS: 1.- DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA (CONVOCATORIA 2015): 2.- AYUDA EXTRAORDINARIA.-**

**11.1) AYUDAS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. CONVOCATORIA 2015.- Documentación, entre otra, obrante en el expediente:**

- Propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Ayuda a la Cooperación, reunido en fecha 5 de noviembre de 2015, previa valoración técnica de los proyectos por parte de la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha; sobre concesión de ayudas de emergencia y acción humanitaria por importe total de 55.000,00 euros, a favor de las entidades incluidas en anexo adjunto y según la distribución que en el mismo se especifica.
- Propuesta de gasto en fase “D” formulada por la Unidad Gestora de Bienestar Social y Cooperación, en la cantidad citada.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.003). No obstante lo anterior, se reiteran las observaciones formuladas en informe de fiscalización nº 717, de 17 de marzo.

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar** un gasto por importe total de 55.000,00 euros en concepto de subvención a favor de las Entidades que se indican a continuación:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR	G-80757560	9.120,00
UNICEF	G-84451087	9.920,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	9.710,00
MÉDICOS DEL MUNDO	G-79408852	8.850,00
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G-28838001	9.390,00
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ	G-45504461	8.010,00



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2015, aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 25 de marzo del año en curso y publicadas en el B.O.P. de Toledo número 84, de 16 de abril de 2015.

**11.2) AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA.- Documentación, entre otra, obrante en el expediente:**

- Propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Ayuda a la Cooperación, reunido en fecha 5 de noviembre de 2015, sobre concesión de ayuda económica extraordinaria a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui, por importe de 15.000,00 euros; con motivo de la situación originada por inundaciones en los campamentos de los refugiados, que ha dado lugar al derrumbamiento de viviendas y graves daños estructurales en centros de atención sanitaria y almacenes de alimentos.
- Informe suscrito por el Jefe de Servicio de Bienestar Social, justificativo del carácter excepcional de la ayuda que se plantea, por haberse acreditado razones de interés público, social, económico o humanitario; u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y este Ayuntamiento.
- Propuesta económica en fase “AD” formulada por la Unidad Gestora de Bienestar Social y Cooperación, por importe de 15.000,00 euros; a favor de dicha Asociación.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.004).

Examinada la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar un gasto por importe de 15.000,00 euros a favor de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Toledo, en concepto de ayuda económica extraordinaria, por acreditadas razones de interés humanitario; con motivo de los cuantiosos daños ocasionados por inundaciones en los campamentos de refugiados.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO  
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

**12º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD 2015/2016.-**

La Coordinadora del Área de Cultura y Festejos remite para su aprobación los siguientes asuntos:

- Programa de Fiestas de Navidad 2015/2016.
- Relación de productos que se ofrecerán en los stands/casetas que se detallan a continuación, a ubicar en la Plaza del Ayuntamiento, con motivo de la autorización concedida por acuerdo de este Órgano corporativo de 21 de octubre pasado, para instalación de “Tío Vivo Tradicional” y desarrollo de mercado de venta de productos alimenticios, de carácter ocasional, a celebrar durante el período navideño comprendido del 10 de diciembre 2015 al 10 de enero de 2016; todo ello complementado con una programación paralela de eventos y actividades varias:
  - Puesto algodón de azúcar.
  - Puesto de Globos.
  - Puesto de “Palomitas”.
  - Churrería-chocolatería.
  - Puesto de Garrapiñadas
  - Puesto de Frutas deshidratadas.

Visto el informe emitido al efecto por el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar el Programa de Fiestas de Navidad 2015/2016.

2.- Aprobar la instalación de casetas/stands de venta de productos arriba relacionados. El desarrollo de las actividades derivadas de los mismos queda supeditado a los requisitos y criterios que marcan las Ordenanzas Municipales, especialmente la “Ordenanza Reguladora de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente” y la “Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental”; además de la normativa sectorial que pudiera verse afectada en materia de seguridad alimentaria.

**13º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-**

13.1) D. Fernando Villoslada Pérez, en representación del I.E.S. SEFARAD de Toledo, solicita autorización para celebrar la “VI CARRERA SOLIDARIA IES SEFARAD” en beneficio de la ONG “El Socorro de los Pobres”, el próximo día 20 de noviembre de 2015, de 11:30 a 13:30 horas; cuyo recorrido discurre por el parque del Paseo de Recaredo y en la que intervendrán alrededor de 450 alumnos de 1º y 2º de la E.S.O. de casi todos los Institutos Públicos de Toledo. Igualmente interesa colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Cesión de vallas delimitadoras por el recorrido de la prueba.
- Punto de luz en el Parque de Recaredo.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, y teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo así como la disponibilidad de infraestructuras municipales necesarias para el desarrollo de la mencionada prueba; la Concejalía Delegada del Área formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1) Autorizar a D. Fernando Villoslada Pérez, en representación del I.E.S. SEFARAD de Toledo, para celebrar la prueba deportiva denominada "VI CARRERA SOLIDARIA IES SEFARAD"; en la fecha, horario y recorrido referidos.
- 2) La colaboración material queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
- 3) La presente autorización se otorga con sujeción a las indicaciones que se reflejan en el informe elaborado por la Policía Local; del cual se dará traslado al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

13.2) D. Vicente Tordera Ovejero, en representación del CDB Toledo Orientación, solicita autorización para celebrar el XVIII Trofeo de Orientación Urbana "Toledo Imperial", el próximo día 13 de diciembre de 2015, entre las 9:00 y las 15:00 horas y cuyo recorrido discurre por el Casco Histórico de Toledo, con centro de competición en la Pza. de Zocodover. A tal fin interesa igualmente colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:

- Cesión de 20 vallas delimitadoras por el recorrido de la prueba.
- Cuatro contenedores.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, y teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo así como la disponibilidad de infraestructuras municipales necesarias para el desarrollo de la mencionada prueba; la Concejalía Delegada del Área formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la **Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1) Autorizar a D. Vicente Tordera Ovejero, en representación del CDB Toledo Orientación, para celebrar la prueba deportiva citada.
- 2) La colaboración material queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- 3) La presente autorización se otorga con sujeción a las indicaciones que se reflejan en el informe elaborado por la Policía Local; del cual se dará traslado al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

13.3) D<sup>a</sup> María Isabel Sánchez García-Muro, Técnica del Área de Recursos del Centro Municipal de la Mujer de Toledo, actuando así mismo como representante del mencionado Centro, solicita autorización para celebrar la "I PRUEBA POPULAR NOCTURNA DE ORIENTACIÓN" el próximo día 20 de noviembre de 2015, a las 20:00 horas y cuyo recorrido discurre por el Casco Histórico de Toledo con salida y llegada en la Pza. de Zocodover. Interesa igualmente colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:

- Cesión de 10 vallas delimitadoras por el recorrido de la prueba.
- Un contenedor.
- Servicio de Protección Civil.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, y teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo así como la disponibilidad de infraestructuras municipales necesarias para el desarrollo de la mencionada prueba; la Concejalía Delegada del Área formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la **Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1) Autorizar a D<sup>a</sup> María Isabel Sánchez García-Muro, para el desarrollo de la prueba deportiva referida.
- 2) La colaboración material queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
- 3) La presente autorización se otorga con sujeción a las indicaciones que se reflejan en el informe elaborado por la Policía Local; del cual se dará traslado a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **14º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **14º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

#### **14º Bis.1) PRÓRROGA CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA COMPAÑÍA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS, SL. (CASBEGA).-**

**IMPORTE:** 12.000,00.-€. (+IVA) DE INGRESOS

**UNIDAD GESTORA:** Patronato Municipal de Turismo

**DURACIÓN:** Desde el 1-1-2015 hasta el 31-12-2015.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Solicitud de la Concejal Delegada de Turismo y Artesanía sobre el pronunciamiento, por parte de la empresa CASBEGA, a la solicitud de prórroga del citado convenio.
- Confirmación de CASBEGA a la prórroga expresa del convenio.
- Propuesta de la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo sobre la conveniencia de la firma de la prórroga del convenio citado.
- Convenio firmado el 23 de abril de 2013 entre el Ayuntamiento de Toledo y la Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S.L. (CASBEGA), cuya prórroga se propone; con el siguiente detalle:
  - Objeto del Convenio: El Ayuntamiento de Toledo designa a CASBEGA como colaborador oficial de los eventos municipales que se desarrollen en la ciudad de Toledo y le autoriza a la instalación de máquinas vending que se detallan en la Estipulación Cuarta, de forma que sirvan de promoción a la Ciudad de Toledo; otorgándole el resto de derechos publicitarios detallados a lo largo del Convenio.
  - Obligaciones de las partes: Corresponde al Ayuntamiento ceder los espacios publicitarios que, de común acuerdo, en cada caso se establezcan; comprometiéndose a incluir en toda la cartelería y publicidad impresa de los eventos programados por el mismo, el logotipo de las marcas Coca-Cola que CASBEGA comunique a las Concejalías de Turismo, Artesanía y Promoción Económica, como firma colaboradora para la financiación de las mismas; y demás obligaciones previstas en la cláusula Segunda y Cuarta del Convenio. Por su parte, CASBEGA entregará al Ayuntamiento, en concepto de contraprestación a la colaboración que éste prestará en la actividad publicitaria de CASBEGA, la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00) anuales más el IVA correspondiente.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 11 de noviembre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal, bajo la referencia nº 4.126.

**Habida cuenta de la documentación detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

**SEGUNDO.-** Facultar la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

#### 14º Bis.2) MEMORIA TÉCNICA DE “SEÑALIZACIÓN DE GLORIETA DE LA LEGUA-VALPARAÍSO”.-

El Concejal Delegado del Área de Movilidad propone se proceda a la revisión de la Glorieta situada en el Barrio de Valparaíso, tras el trabajo realizado por la Policía Local y el informe complementario elaborado por el Servicio de Obras e Infraestructuras; desde que tuviera lugar el primer accidente mortal en la mencionada Glorieta, amén de otros sucesos de menor gravedad ocurridos en dicho emplazamiento.

Examinada la documentación obrante en el expediente, la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar técnicamente** la Memoria comprensiva de las obras de señalización de la Glorieta de “La Legua”, consistentes en la reubicación de elementos, colocación de bandas óptico-sonoras realizadas con “pintura en tacos” y señales luminosas; al objeto de reducir la velocidad y advertir de una manera más contundente a los conductores.

#### 14º Bis.3) INSTANCIAS VARIAS.-

La empresa “ESTRUCTURAS, DISEÑOS, GESTIÓN Y SOLUCIONES, S.L.” formula solicitud de autorización para utilizar la zona de aparcamiento del Edificio Toletvm, así como los aseos situados en la planta baja del mismo; al objeto de instalar una carpa para desarrollo de actividades infantiles durante el período comprendido del 5 de diciembre de 2015 al 10 de enero de 2016.

Vista la propuesta formulada al respecto por la Concejalía Delegada de Festejos, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado; con sujeción a las determinaciones siguientes:

- a. En todo caso el proyecto deberá adecuarse a lo establecido al efecto en las Ordenanzas Municipales de Conservación del Entorno Urbano y Reguladora de la Contaminación Ambiental.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- b. La instalación musical, caso de existir, así como su potencia, deberán establecer un sistema que garantice los decibelios en la zona, a través de un sistema de limitación que permita el control por el Ayuntamiento (de los citados decibelios), en la totalidad de la superficie afectada.
- c. Deberá garantizar la disponibilidad de espacio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, al objeto de celebración de los eventos que se determinen.
- d. Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como hacerse cargo de la limpieza, conservación y mantenimiento del entorno.
- e. No instalar en la carpa ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa de la Administración Municipal.
- f. Sufragar los gastos de instalación de luz y consumo de energía, así como cualquier otro gasto derivado de la instalación o funcionamiento de la actividad.
- g. El solicitante deberá instalar dos servicios o aseos: uno masculino y otro femenino (en su ejecución respetará las prescripciones señaladas al efecto en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha), o disponer de los servicios del Centro; con la obligación de mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- h. Sin perjuicio de las limitaciones horarias, el nivel de ruido generado por la actividad deberá adecuarse a lo prescrito en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Ambiental.
- i. Mantener en general la carpa e instalaciones anexas en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- j. El solicitante deberá contar con la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil, siendo de su cuenta la asunción de la expresada responsabilidad en el espacio ocupado por la instalación; de conformidad y en los términos dispuestos en el art. 198 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- k. La empresa autorizada se obliga a no tener unas tarifas superiores a las propuestas, que se concretan en lo siguiente:
  - Durante la celebración del parque infantil “CIUDAD DE NAVIDAD”, la entrada general al recinto será gratuita. La entrada a la pista de hielo será de 5 € como máximo, por la utilización de ésta durante 30 minutos. En los costes se incluirá el servicio de botas de patinaje.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---